República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO 05438-11_2020

Por la cual se ADJUDICA la convocatoria pública mediante modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA DC-SADR-SASI 001 - 2020**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de facultades legales, y

CONSIDERANDO

1.- EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, interesado en celebrar el contrato que tiene por OBJETO: **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA DOTACION DE 4 PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE ACUERDO AL PROYECTO "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA LACTEA EN CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** publicó en el Portal Único de Contratación –SECOP II, el 22 de octubre de 2020, el aviso de que trata el artículo 224 del decreto 019 de 2012, los estudios previos de que trata el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria pública de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector correspondiente.

2.- Dentro del término de publicación de proyecto de pliegos, mínimo 5 días hábiles, se recibieron observaciones, las cuales fueron oportunamente atendidas y publicadas por la Entidad en el Portal Único de Contratación SECOP.

3.- Dando cumplimiento a las exigencias de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se dio apertura a la CONVOCATORIA PÚBLICA, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA por SUBASTA INVERSA DC-SADR-SASI 001-2020, mediante la Resolución No 05035-10-2020 del 28 de octubre de 2020.

4.- Llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de conformidad de con el Cronograma, se presentaron los siguientes proponentes:

No	NOMBRE O RAZON SOCIAL	RADICADO (Fecha y Hora)
1	HAROLD JAVIER CORDERO CAMPOS - AGRODISTRIBUIDORA SAN FRANCISCO Nit: 76.331.912-9	5/11/2020 5:22 PM
2	LILIANA VALENCIA CASTRILLON – DISPACAUCA NIT: 34.546.097-1	6/11/2020 10:41 AM

5.- Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizo la evaluación de las propuestas presentadas, informe que hace parte integral de la presente resolución y fue publicado la Plataforma Publica SOCOP II, el 10 de noviembre de 2020. A partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y de conformidad con lo establecido en la Ley se confirieron tres días hábiles a los proponentes para que presentaran observaciones a la misma, término dentro del cual no se presentaron observaciones.

6.-De conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y una vez en firme la evaluación, se estableció como único proponente habilitado a HAROLD JAVIER CORDERO CAMPOS - AGRODISTRIBUIDORA SAN FRANCISCO Nit: 76.331.912-9.

7.- El dia 13 de Noviembre de 2020, a la hora prevista en el cronograma del proceso, se llevo a cabo la apertura del sobre de la propuesta económica, en el cual se verifico la consistencia de la misma como

consta en el acta de la audiencia, publicada en la plataforma publica SECOP II y que hace parte integral del presente acto.

8.- De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del Pliego de Condiciones y considerando que dentro del Proceso de Contratación resulto un solo proponente habilitado, la Entidad procedio a invitar al proponente a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, en la cual se obtuvo una mejora del 0,2% en el precio de la oferta inicialmente presentada, quedando como valor total de la oferta por **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.254.245.517.00).** de conformidad con el Acta de Negociación de fecha 13 de agosto de 2020, que hace parte integral del presente acto.

9.- De conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y verificados todos los requisitos de participación y calificación, concluye el Departamento del Cauca – Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con la adjudicación del proceso de selección, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA DC-SADR-SASI-001-2020 cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA DOTACION DE 4 PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE ACUERDO AL PROYECTO "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA LACTEA EN CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** al proponente HAROLD JAVIER CORDERO CAMPOS - AGRODISTRIBUIDORA SAN FRANCISCO Nit: 76.331.912-9.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección, modalidad SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DC-SADR-SASI 001-2020 cuyo objeto es **SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA DOTACION DE 4 PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE ACUERDO AL PROYECTO "INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE LA CADENA PRODUCTIVA LACTEA EN CATORCE (14) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** al proponente HAROLD JAVIER CORDERO CAMPOS - AGRODISTRIBUIDORA SAN FRANCISCO Nit: 76.331.912-9 por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.254.245.517.00)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al proponente seleccionado del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso en vía gubernativa. La notificación se entiende surtida desde la fecha y hora de terminación de la audiencia de adjudicación y su correspondiente publicación en el SECOP II. La presente resolución es irrevocable y obliga al Departamento y a los Adjudicatarios.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad respecto del proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme al pliego de condiciones.

Continuación Resolución No. 05438-11_2020

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán – Cauca a los 23 NOV 2020

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

Revisó: Dr. Juan Fernando Ortega Olave – jefe de oficina Asesora de Jurídica
Revisó: Adriana Martinez Perlaza – oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Arnold Yesid Paz Castro –Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
Proyecto: Paola Andrea Pérez Camacho - Abogada Externa Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.